



**GEX Nº: 2018/60338**  
**EXPTE.: 182/2018**

**=DECRETO=**

Visto el expediente relativo a la contratación de una empresa que lleve a cabo la ejecución de la obra de **“MEJORA DE ACCESIBILIDAD EN AVENIDA MARQUÉS DE LA VEGA DE ARMIJO. MONTILLA ” (182/2018)**, que se tramita mediante procedimiento abierto supersimplificado, y de acuerdo con el informe emitido por la Secretaria-Interventora adscrita al Servicio de Contratación, debidamente conformado por la Jefa del Servicio de Contratación y el Secretario de la Corporación, en el que constan los siguientes:

“Vista la Orden de inicio de expediente rectificada, relativa a la contratación de las obras de “Mejora de accesibilidad en Avenida Marqués de la Vega de Armijo” en Montilla, de fecha mayo de 2018, así como su rectificación de fecha junio de 2019, suscritas conjuntamente por el Diputado Delegado de Cooperación con los Municipios y Carreteras y por el Jefe del Departamento de Planificación de Obras y Servicios Municipales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por la Secretaria-Interventora que suscribe se emite el siguiente informe:

**PRIMERO.- RÉGIMEN JURÍDICO**

El presente contrato de obras es de naturaleza administrativa y le será de aplicación la siguiente la normativa:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, LCSP, en adelante.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, RGLC, en adelante.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, de desarrollo parcial de la LCSP.
- Supletoriamente, las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto las normas de derecho privado.

**SEGUNDO.- NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO**

Plaza de Colón, 15.14071-CÓRDOBA

Tel.: 957-211-286; 957-211-259. Fax: 957-211-110

Código seguro de verificación (CSV):

**C6D7 F9A7 2937 7D9D DBED**



C6D7F9A729377D9DDBED

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites) (Validación de Documentos)

Conforme de Jefa de Servicio Contratación LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 26/6/2019

Organo resolutor Diputado Delegado de Cooper con los Municipios y Crtas IZQUIERDO JURADO MAXIMIANO el 26/6/2019

Num. Resolución:

**2019/00003729**

Insertado el:

**26-06-2019**



Conforme al artículo 28 de la LCSP *“las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquéllos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales”*, añadiendo que *“a tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de todo ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación”*.

En la Orden de inicio quedan justificados los siguientes extremos:

\* El fundamento jurídico-institucional y competencial a que responde la presente contratación, tiene su base en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, concretamente en el artículo 36, que señala que son competencias propias de la Diputación las que les atribuyan las Leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública, y en todo caso como indica la letra b) del apartado 1, *“...la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios”*; así mismo, en relación al Municipio, en el artículo 25,2,d), de la referida Ley, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que atribuye al municipio competencias sobre las materias de infraestructura viaria y otros equipamientos de titularidad del Ayuntamiento y en transporte colectivo urbano y en el artículo 9,10 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que atribuye al Municipio competencia en la *“ordenación, gestión, disciplina y promoción en vías urbanas de su titularidad de la movilidad y accesibilidad de personas, vehículos, sean o no a motor y animales...”*

\* La necesidad e idoneidad del contrato atendiendo a las siguientes circunstancias:

La actuación pretendida se localiza en la Avenida Marqués de la Vega de Armijo, en el municipio de Montilla, concretamente en la margen derecha dirección Avenida Pío XII, cuyas coordenadas aproximadas del centro de la actuación en el sistema de referencia ETRS-89 UTM30, son X = 355.900 m Y = 4.161.715 m.

El acerado existente en la margen derecha dirección Avenida Pío XII queda interrumpido en una longitud aproximada de 51 metros, estando dicha superficie sin urbanizar, terriza y presentando irregularidades en todo su recorrido. Además, es utilizada para el estacionamiento de vehículos de forma descontrolada, lo cual supone un importante impedimento para las personas que discurren por dicho acerado a lo largo de la avenida.

El contrato proyectado consiste en la construcción de un nuevo tramo de acerado que garantice la continuidad del existente, permitiendo la eliminación de barreras arquitectónicas y facilitando el tránsito peatonal en condiciones de seguridad y comodidad.

Plaza de Colón, 15.14071-CÓRDOBA

Tel.: 957-211-286; 957-211-259. Fax: 957-211-110

Código seguro de verificación (CSV):

**C6D7 F9A7 2937 7D9D DBED**



C6D7F9A729377D9DDBED

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites) (Validación de Documentos)

Conforme de Jefa de Servicio Contratación LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 26/6/2019

Organo resolutor Diputado Delegado de Cooper con los Municipios y Crtas IZQUIERDO JURADO MAXIMIANO el 26/6/2019

Num. Resolución:

**2019/00003729**

Insertado el:

**26-06-2019**



### **TERCERO.- OBJETO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO Y DURACIÓN**

El contrato que nos ocupa tiene por objeto la ejecución de las obras contenidas en el proyecto redactado a tal fin, incluidas en el Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y actuaciones extraordinarias en Infraestructuras Públicas, 2018, aprobado definitivamente por el Pleno de la Diputación de Córdoba el 21 de marzo de 2018 y publicado en el Boletín Oficial de la provincia número 60, de 27 de marzo de 2018.

Se trata de una obra de ingeniería civil que se incardina, según el anexo I de la LCSP en la división 45, grupo 2, clase 3 "Construcción de autopistas, carreteras, campos de aterrizaje, vías férreas y centros deportivos". La codificación del contrato correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) es 45233252-0 (Trabajos de pavimentación de calles), según Reglamento (CE) 213/2008 de la Comisión, por el que se modifica el Reglamento 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo que aprueba el Vocabulario Común de Contratos Públicos.

La obra tiene un presupuesto base de licitación de DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (19.855,35 €), con un valor estimado de DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS NUEVE EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (16.409,38 €) y un IVA del 21%, por importe de TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y CÉNTIMOS (3.445,97 €).

Por lo que respecta a la duración del contrato, se establece un plazo de ejecución estimado de dos meses según proyecto, sin posibilidad de prórrogas.

### **CUARTO.- PROYECTO DE OBRAS Y ACTA PREVIA DE REPLANTEO.**

El proyecto de las obras referidas que incorpora el Estudio Básico de Seguridad y Salud ha sido redactado por Sebastián Miranda Gordillo, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos del Servicio de Ingeniería Civil de la Diputación y Luis Javier Colmenero Jiménez, Ingeniero Técnico de Obras Públicas del Servicio.

El proyecto, que está incorporado al expediente de conformidad con lo establecido en el artículo 231 de la LCSP, presenta el contenido relacionado en el artículo 233 de dicho texto legal incluyendo el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y la Declaración de obra completa. De conformidad con el artículo 93 del RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, el proyecto deberá someterse a información pública con carácter previo a su resolución definitiva, rigiendo el plazo mínimo de veinte días previsto en el artículo 83,2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Plaza de Colón, 15.14071-CÓRDOBA

Tel.: 957-211-286; 957-211-259. Fax: 957-211-110

Código seguro de verificación (CSV):

**C6D7 F9A7 2937 7D9D DBED**



C6D7F9A729377D9DDBED

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites) (Validación de Documentos)

Conforme de Jefa de Servicio Contratación LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 26/6/2019

Organo resolutor Diputado Delegado de Cooper con los Municipios y Crtas IZQUIERDO JURADO MAXIMIANO el 26/6/2019

Num. Resolución:

**2019/00003729**

Insertado el:

**26-06-2019**



Consta así mismo en el expediente, Acta de Replanteo del proyecto e informe de innecesariedad de supervisión del proyecto por razón de la cuantía y por no afectar la actuación a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra, suscrito este último el 16 de abril de 2018, por el redactor del proyecto, Sebastián Miranda Gordillo.

El Ayuntamiento de Montilla ha prestado conformidad al proyecto mediante Decreto de su Alcalde-Presidente número 2018/2393, de 10 de mayo de 2018, tal como consta de la documentación que obra en el expediente.

#### **QUINTO.- TITULARIDAD DE LOS TERRENOS Y AFECCIONES SECTORIALES, EN SU CASO.**

Se ha aportado por el Ayuntamiento de Montilla certificación expedida por el Secretario General, de fecha 22 de enero de 2018, en la que se determina que la vía pública urbana Avenida de Marqués de la Vega de Armijo se encuentra incluida en el Libro Inventario y Registro de Bienes municipal, siendo titularidad del Ayuntamiento, y encontrándose la misma libre de cargas y gravámenes que pudieran afectar a la ejecución de la actuación.

Se indica además en el proyecto que la actuación no se encuentra incluida en ninguno de los apartados previstos en el anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, por lo que no necesita sometimiento a ningún procedimiento de prevención ambiental. Así mismo, que considerando el carácter de la actuación proyectada, no se prevé la ocupación de terrenos adicionales, ni afecciones a propiedades, accesos y cerramientos colindantes.

Dado que la actuación se desarrollará en tramo urbano de la antigua carretera A-309a travesía de Montilla, se solicitó por el Ayuntamiento el preceptivo informe de la Delegación Territorial de Córdoba de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, que lo ha emitido con carácter vinculante y favorable con fecha 5 de junio de 2019, al amparo de la Ley 8/2001, de 12 de julio de Carreteras de Andalucía y RD 1812/1994, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras, por lo que queda igualmente resuelta la disponibilidad de los terrenos.

#### **SEXTO.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN: INICIACIÓN Y CONTENIDO**

De conformidad con lo preceptuado por el artículo 116 LCSP, la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28, antes transcrito, y que deberá ser publicado en el perfil del contratante.

Plaza de Colón, 15.14071-CÓRDOBA

Tel.: 957-211-286; 957-211-259. Fax: 957-211-110

Código seguro de verificación (CSV):

**C6D7 F9A7 2937 7D9D DBED**



C6D7F9A729377D9DDBED

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites) (Validación de Documentos)

Conforme de Jefa de Servicio Contratación LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 26/6/2019

Organo resolutor Diputado Delegado de Cooper con los Municipios y Crtas IZQUIERDO JURADO MAXIMIANO el 26/6/2019

Num. Resolución:

**2019/00003729**

Insertado el:

**26-06-2019**



En el apartado tercero del artículo 116 de la LCSP se dispone que al expediente se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato.

Conforme a lo establecido en el apartado 4 del mencionado artículo 116, en el expediente se justificarán adecuadamente las circunstancias del contrato y entre ellas las que constan seguidamente cuyo análisis se realiza debidamente para el presente supuesto:

#### a) La elección del procedimiento de licitación:

Dispone el artículo 131 de la LCSP que los contratos que celebren las Administraciones Públicas se adjudicarán ordinariamente utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido, si bien en los supuestos del artículo 168 podrá seguirse el procedimiento negociado sin publicidad, en los casos previstos en el artículo 167, podrá recurrirse al diálogo competitivo o a la licitación con negociación, y en los indicados en el artículo 177, podrá emplearse el procedimiento de asociación para la innovación.

Dado que en la presente contratación no se da ninguna de las circunstancias que contempla la Ley para que pueda seguirse alguno de los procedimientos de los artículos 168, 167 o 177, deberá seguirse el procedimiento abierto o restringido, proponiendo la que suscribe que se siga el procedimiento abierto.

Considerando exclusivamente el valor estimado del presente contrato y que la prestación objeto del mismo no se entiende como una prestación de carácter intelectual según lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuadragésima Primera de la LCSP, el procedimiento abierto podrá seguir la tramitación prevista en el artículo 159.6, esto es, la del procedimiento abierto súper simplificado, que se realizará de forma electrónica.

#### b) Condiciones de participación de los licitadores.

Siguiendo el acuerdo de 24 de septiembre de 2018 de la Comisión Permanente de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado por el que se aprueba la recomendación a los órganos de contratación en relación con la aplicación del requisito de inscripción en el ROLECSP del artículo 159 de la LCSP y atendiendo a las Instrucciones dictadas por la Secretaría General de esta Corporación con fecha 30 de octubre de 2018, no se exigirá en la presente licitación que los empresarios que concurren a la misma estén necesariamente inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECSP, en adelante) o en su caso, en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a la fecha final de presentación de ofertas, con independencia de si dicha inscripción se ha solicitado o no.

Plaza de Colón, 15.14071-CÓRDOBA

Tel.: 957-211-286; 957-211-259. Fax: 957-211-110

Código seguro de verificación (CSV):

**C6D7 F9A7 2937 7D9D DBED**



C6D7F9A729377D9DDBED

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites) (Validación de Documentos)

Conforme de Jefa de Servicio Contratación LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 26/6/2019

Organo resolutor Diputado Delegado de Cooper con los Municipios y Crtas IZQUIERDO JURADO MAXIMIANO el 26/6/2019

Num. Resolución:

**2019/00003729**

Insertado el:

**26-06-2019**



**c) La clasificación que se exija a los participantes.**

De acuerdo con el artículo 77,1,a) de la LCSP, no es exigible clasificación a los licitadores al no superar el valor estimado del contrato los 500.000,00 euros.

En cualquier caso, de conformidad con lo previsto en el artículo 159.6 b) de la LCSP, los licitadores quedarían eximidos de acreditar la clasificación, tal como consta en el Anexo nº 2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá la contratación

**d) Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato y las condiciones especiales de ejecución del mismo.**

Respecto a la solvencia técnica o profesional y económica y financiera indicar que de conformidad con lo previsto en el artículo 159.6 b) de la LCSP, los licitadores quedan eximidos de acreditarla, tal como consta en el Anexo nº 2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá la contratación.

Por lo que se refiere a los criterios valorables para adjudicar el contrato, el Anexo nº 3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares recoge un único criterio relativo a la oferta económica. Se da así cumplimiento a lo prevenido en los artículos 159,6,c) y 146,1, de la LCSP, al incluirse un criterio cuantificable mediante la mera aplicación de fórmula y relacionado con los costes.

Finalmente las condiciones especiales de ejecución del contrato figuran en el apartado 2,4 del Anexo n.º 2, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en cumplimiento de lo exigido en el artículo 202,1 de la LCSP.

**e) El valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen.**

El artículo 101.1 a) de la LCSP dispone que el valor estimado de los contratos vendrá determinado por el importe total, sin incluir el IVA, pagadero según sus estimaciones, añadiendo el apartado segundo de dicho precepto que *“en el cálculo del valor estimado deberán tenerse en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial. Asimismo deberán tenerse en cuenta:*

- a) *Cualquier forma de opción eventual y las eventuales prórrogas del contrato.*
- b) *Cuando se haya previsto abonar primas o efectuar pagos a los candidatos o licitadores, la cuantía de los mismos.*
- c) *En el caso de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 204, se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares o en el anuncio de licitación*

Plaza de Colón, 15.14071-CÓRDOBA

Tel.: 957-211-286; 957-211-259. Fax: 957-211-110

Código seguro de verificación (CSV):

**C6D7 F9A7 2937 7D9D DBED**



C6D7F9A729377D9DDBED

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites) (Validación de Documentos)

Conforme de Jefa de Servicio Contratación LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 26/6/2019

Organo resolutor Diputado Delegado de Cooper con los Municipios y Crtas IZQUIERDO JURADO MAXIMIANO el 26/6/2019

Num. Resolución:

**2019/00003729**

Insertado el:

**26-06-2019**





*la posibilidad de que el contrato sea modificado, se considerará valor estimado del contrato el importe máximo que éste pueda alcanzar, teniendo en cuenta la totalidad de las modificaciones al alza previstas.*

*En los contratos de servicios y de concesión de servicios en los que sea relevante la mano de obra, en la aplicación de la normativa laboral vigente a que se refiere el párrafo anterior se tendrán especialmente en cuenta los costes laborales derivados de los convenios colectivos sectoriales de aplicación."*

El cálculo del valor estimado del presente contrato y la indicación de todos los conceptos que lo integran consta en el expediente, en el apartado B del Anexo n.º 1, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En el cálculo del valor estimado se han tenido en cuenta conforme al artículo 101,2 de la LCSP, además de los costes derivados de la aplicación de la normativa laboral vigente, los gastos generales de estructura (13%) y el beneficio industrial (6%). Teniendo en cuenta que en el presente contrato no se prevén posibles prórrogas ni modificaciones del mismo, su valor estimado asciende a la cantidad de 16.409,38 €, con un Impuesto del Valor Añadido del 21%, equivalente a 3.445,97 €, por lo que el importe total del contrato asciende a 19.855,35 €.

No figura en el proyecto el importe desagregado agrupado de los costes correspondientes a mano de obra, materiales y maquinaria.

La imputación del gasto por importe de 19.855,35 €, se realizará con cargo al Presupuesto General de la Diputación para el ejercicio 2019, aplicación presupuestaria 310.1532.65008 "Plan Eliminación Barreras Arquitectónicas 2018. Vías Públicas", previéndose el inicio de su ejecución material para este ejercicio. El contrato se financiará con una aportación de 12.228,16 €, por parte de la Diputación Provincial con cargo a la referida aplicación presupuestaria del Presupuesto General para el 2019, y con una aportación de 7.627,19 €, por parte del Ayuntamiento de Montilla como aportación al Plan. Por el Ayuntamiento de Montilla se ha adjuntado certificación de la Interventora municipal de fecha 13 de mayo de 2019, conforme a la cual, se habría iniciado expediente 6655/2019 de modificación de crédito del Presupuesto municipal vigente, mediante crédito extraordinario, con la finalidad de habilitar consignación de 7.627,19 €, en la aplicación presupuestaria 80.1532.761.02, en orden a cubrir la aportación municipal para la contratación de la actuación objeto del presente informe, habiéndose realizado la oportuna retención de crédito en la aplicación presupuestaria 80.1532.210.00. En este sentido, la adjudicación del contrato deberá quedar condicionada a que se produzca la aprobación definitiva de dicho expediente de modificación de créditos que permita asegurar la financiación municipal.

Consta en el expediente documento contable de RC por el importe total del contrato, con número de operación 22019020276.

En cualquier caso, con carácter previo a la aprobación del expediente de contratación éste deberá ser fiscalizado por el Servicio de Intervención.

Plaza de Colón, 15.14071-CÓRDOBA

Tel.: 957-211-286; 957-211-259. Fax: 957-211-110

Código seguro de verificación (CSV):

**C6D7 F9A7 2937 7D9D DBED**



C6D7F9A729377D9DDBED

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites) (Validación de Documentos)

Conforme de Jefa de Servicio Contratación LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 26/6/2019

Organo resolutor Diputado Delegado de Cooper con los Municipios y Crtas IZQUIERDO JURADO MAXIMIANO el 26/6/2019

Num. Resolución:

**2019/00003729**

Insertado el:

**26-06-2019**



**f) La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional.**

Ha quedado justificado en el expediente en la forma expuesta precedentemente la necesidad e idoneidad de la contratación.

**g) La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso.**

Por informe emitido por el redactor del proyecto de fecha 17 de mayo de 2018, se estima innecesaria la división en lotes del contrato conforme a lo establecido en el artículo 99.3.b), de la LCSP, por los siguientes motivos:

- El exiguo importe de la obra, que daría lugar a lotes de escasa entidad.
- La ejecución por lotes comprometería la correcta ejecución de las obras, dada la intrínseca relación entre los diferentes trabajos y unidades que integran la intervención y la necesaria ejecución secuencial sin interrupciones y coordinada entre los mismos.
- La necesidad de coordinar adecuadamente la ejecución de los distintos trabajos para minimizar los riesgos propios de los mismos, dado que la ejecución por lotes afectaría negativamente a la seguridad y salud tanto de los trabajadores de la obra como a los usuarios de las vías.
- La división dificultaría la correcta gestión y seguimiento de la ejecución de la obra con los recursos disponibles para la Dirección de las mismas, resultando ineficaz y antieconómica para la Administración.
- La ejecución por lotes generaría conflictos futuros de responsabilidades por defectos durante el plazo de garantía y por vicios ocultos, al dificultarse considerablemente discernir concretamente el reparto de las mismas.

**SÉPTIMO.- PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS**

Por el Servicio de Contratación se ha confeccionado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación del servicio. Por su parte el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares se incluye en el correspondiente proyecto técnico. Ambos documentos, como ya se ha dicho, han quedado incorporados al expediente.

**OCTAVO.- PUBLICIDAD Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN**

De conformidad con lo previsto en el artículo 135 de la LCSP el anuncio para la adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas se publicará en el "Perfil de

Plaza de Colón, 15.14071-CÓRDOBA

Tel.: 957-211-286; 957-211-259. Fax: 957-211-110

Código seguro de verificación (CSV):

**C6D7 F9A7 2937 7D9D DBED**



C6D7F9A729377D9DDBED

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites) (Validación de Documentos)

Conforme de Jefa de Servicio Contratación LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 26/6/2019

Organo resolutor Diputado Delegado de Cooper con los Municipios y Crtas IZQUIERDO JURADO MAXIMIANO el 26/6/2019

Num. Resolución:

**2019/00003729**

Insertado el:

**26-06-2019**





Contratante”, señalándose, a estos efectos, que la Diputación de Córdoba tiene su Perfil del Contratante alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

Dado que el presente contrato no está sujeto a regulación armonizada, no será preciso anunciar la licitación en el “Diario Oficial de la Unión Europea”.

Respecto a las normas relativas a los medios de comunicación utilizables en el procedimiento que nos ocupa y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de LCSP, la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del mismo se realizará por medios exclusivamente electrónicos.

### **NOVENO.- COMPETENCIA**

El artículo 117.1 de la LCSP, determina que completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo un supuesto concreto que no resulta de aplicación en este caso.

De acuerdo con la Disposición Adicional segunda de la LCSP, corresponde al órgano de contratación la aprobación del expediente y la apertura del procedimiento de adjudicación. Así mismo, el apartado 1 de esa Disposición Adicional segunda establece que corresponde a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obra cuando su valor estimado no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto ni la cuantía de seis millones de euros, como es el caso, sin perjuicio de las delegaciones que dicho órgano efectúe.

El Presidente de la Diputación, en virtud del Decreto de 11 de mayo de 2018, delegó determinadas competencias en la Junta de Gobierno, y entre ellas las de *“acordar la contratación de obras,...., cuando su valor estimado exceda de 300.000 € en los contratos de obras,...., y no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto...”*, y *“la aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto”*.

Así mismo, el Presidente de la Diputación, en virtud del Decreto de 15 de enero de 2019, efectuó delegación genérica de competencias a favor de distintos Diputados en las Áreas adscritas a los mismos.

Cabe señalar, que a día de la fecha, habiendo expirado el mandato de los Diputados provinciales (artículo 194,1 en relación con el artículo 42,3 de la Ley 5/1985, de 19 de junio, Ley Orgánica del Régimen Electoral General, en adelante LOREG), los miembros de la actual Corporación cesante continúan en el ejercicio de sus funciones, por disposición legal, solo para la administración ordinaria hasta la toma de posesión de sus sucesores en las condiciones prescritas en el referido artículo 194,1, entendiéndose

Plaza de Colón, 15.14071-CÓRDOBA

Tel.: 957-211-286; 957-211-259. Fax: 957-211-110

Código seguro de verificación (CSV):

**C6D7 F9A7 2937 7D9D DBED**



C6D7F9A729377D9DDBED

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites) (Validación de Documentos)

Conforme de Jefa de Servicio Contratación LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 26/6/2019

Organo resolutor Diputado Delegado de Cooper con los Municipios y Crtas IZQUIERDO JURADO MAXIMIANO el 26/6/2019

Num. Resolución:

**2019/00003729**

Insertado el:

**26-06-2019**



durante este período vigente el régimen de delegaciones interorgánico establecido con anterioridad, sin perjuicio de las facultades que asisten a sus titulares para su revocación.

Para determinar si la presente contratación estaría comprendida dentro del concepto jurídico de “administración ordinaria”, se considerará lo informado por la Secretaría General de la Diputación en informe emitido al respecto, debiendo insistirse en que las condiciones de esta actuación están previamente incluidas y definidas en un Plan Provincial en el ejercicio 2018, (en el que constaría la denominación de la actuación, cuantía, subvención de la Diputación con determinación del gasto a asumir y su consignación presupuestaria, aportación municipal en su caso, determinación de la Administración que ha de efectuar la contratación, aprobación del proyecto por la Entidad Local afectada e incluso realización del Replanteo previo del proyecto). Dicho Plan Provincial, fue aprobado definitivamente tras su publicación preceptiva con anterioridad al cese del mandato de la actual Corporación, tal como consta en el punto tercero del presente informe, por lo que se concluye que la aprobación de este expediente de contratación podría asumirse en este momento al tratarse de la ejecución de un acto previo a realizar necesariamente en las mismas condiciones definidas en su día, no comportando la introducción de nuevas directrices políticas, ni desde luego condicionando, comprometiendo o impidiendo las que pudiera trazar el nuevo gobierno que sustituya al que está en funciones.

Atendiendo a lo expuesto, considerando la cuantía del contrato y con base en el Decreto de la Presidencia de esta Diputación de delegación genérica de competencias, de fecha 15 de enero de 2019, procedería por tanto la aprobación del presente expediente de contratación, correspondiendo la competencia para ello al Diputado Delegado de Cooperación con los Municipios y Carreteras en funciones.

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta la propuesta de resolución contenida en dicho informe, vengo en **RESOLVER:**

**Primero.-** Aprobar provisionalmente el proyecto de obras de “Mejora de accesibilidad en Avenida Marqués de la Vega de Armijo” en Montilla una vez comprobado que contiene todos los elementos exigidos en la legislación aplicable y someterlo a exposición pública en el Boletín Oficial de la provincia durante un plazo de veinte días hábiles a efectos de reclamaciones. Transcurrido el plazo mencionado sin presentarse reclamación alguna o, en caso de presentarse, resueltas las mismas por el órgano competente, se entenderá aprobado el proyecto definitivamente, quedando condicionada la adjudicación de las obras a dicha aprobación definitiva.

**Segundo.-** Aprobar el expediente para la contratación de las referidas obras, mediante procedimiento abierto súper simplificado, tramitación ordinaria y un sólo criterio de adjudicación, así como el gasto del mismo mediante tramitación ordinaria, que asciende a la cantidad de 19.855,35 €, con un valor estimado de 16.409,38 € y un Impuesto del

Plaza de Colón, 15.14071-CÓRDOBA

Tel.: 957-211-286; 957-211-259. Fax: 957-211-110

Código seguro de verificación (CSV):

**C6D7 F9A7 2937 7D9D DBED**



C6D7F9A729377D9DDBED

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites) (Validación de Documentos)

Conforme de Jefa de Servicio Contratación LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 26/6/2019

Organo resolutor Diputado Delegado de Cooper con los Municipios y Crtas IZQUIERDO JURADO MAXIMIANO el 26/6/2019

Num. Resolución:

**2019/00003729**

Insertado el:

**26-06-2019**



Valor Añadido del 21%, que supone 3.445,97 €, quedando condicionada la adjudicación a la acreditación por el Ayuntamiento de Montilla de la aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos del Presupuesto de 2019, que asegure la financiación municipal, siendo la financiación del contrato como sigue:

Financiación Diputación Provincial	12.228,16 €
Financiación Ayuntamiento de Montilla	7.627,19 €

**Tercero.-** Aprobar la imputación de un gasto por importe de 19.855,35 €, a la aplicación presupuestaria 310.1532.65008 “Plan Eliminación Barreras Arquitectónicas 2018. Vías Públicas”, del Presupuesto General de la Diputación de Córdoba para 2019.

**Cuarto.-** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el contrato, quedando incorporado al expediente.

**Quinto.-** Publicar el anuncio de licitación en el Perfil del Contratante del órgano de contratación y en la Plataforma de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo previsto en el artículo 135 de la LCSP.

*Este Decreto, del que está conforme con sus antecedentes la Jefa del Servicio de Contratación, Carmen Luque Fernández, lo firma electrónicamente en Córdoba, el Diputado Delegado de Cooperación con los Municipios y Carreteras, Maximiano Izquierdo Jurado.*

Plaza de Colón, 15.14071-CÓRDOBA

Tel.: 957-211-286; 957-211-259. Fax: 957-211-110

Código seguro de verificación (CSV):

**C6D7 F9A7 2937 7D9D DBED**



C6D7F9A729377D9DDBED

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites) (Validación de Documentos)

Conforme de Jefa de Servicio Contratación LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 26/6/2019

Organo resolutor Diputado Delegado de Cooper con los Municipios y Crtas IZQUIERDO JURADO MAXIMIANO el 26/6/2019

Num. Resolución:

**2019/00003729**

Insertado el:

**26-06-2019**